



C.P.

*Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 7 de febrero de 2003.-

VISTO la Resolución N° C.23/02, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes incorporados al referido Expediente surgió la necesidad de introducir modificaciones en cuanto a la información a suministrar mensualmente por los inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que al efecto de instrumentar tales principios se dictó la Resolución N° C.23 de fecha 30 de agosto de 2002.

Que la citada Resolución establece, en su punto 5°, DIEZ (10) días corridos, al último día del mes que se declara, como plazo máximo para cumplimentar las respectivas Declaraciones Juradas Mensuales.

Que el período de vigencia de la norma ha permitido constatar que el plazo establecido resulta muy ajustado. lo que incrementa la cantidad de errores u omisiones con el consiguiente recargo administrativo tanto para los inscriptos como para este Organismo

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros 1084/96 y 56/02.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



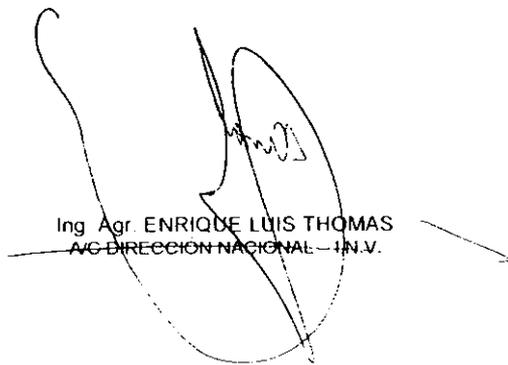
Ministerio de la Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

RESUELVE:

- 1º.- Sustitúyese el punto 5º de la Resolución N° C.23/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: " 5º.- Establécese como plazo máximo para la presentación del Formulario MV-01/C y las Declaraciones Juradas Mensuales – Formularios MV-01 y 1376, DIEZ (10) días hábiles posteriores al último día del mes que se declara. Si la fecha de vencimiento fuera feriado o no laborable, el vencimiento operará el día hábil siguiente."
- 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.5




Ing Agr ENRIQUE LUIS THOMAS
AG DIRECCION NACIONAL - I.N.V.